

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA GETAFE, ADSCRITO A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”. A/SER-014243/2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

El servicio de transporte para el centro de Día de Getafe, objeto de licitación fue incluido en un expediente anterior dividido en 3 lotes (expediente A/SER-034570/2023), de los que 2 lotes ya han sido adjudicados. El lote restante es el que constituye el objeto del presente contrato al haber quedado desierto. Las causas que motivaron que dicho lote quedara desierto fue que no se presentó ninguna oferta.

### **1. Justificación del contrato.**

La Agencia Madrileña de Atención Social, tiene previsto la apertura del nuevo Centro de Día Getafe, existiendo una cartera de servicios esenciales que constituyen dicho recurso, siendo uno de ellos el servicio de transporte de usuarios, desde su domicilio al centro y desde éste a su domicilio al terminar la jornada.

Dada la creciente demanda del recurso en dicho municipio, es necesaria proceder a la contratación servicio de transporte, ya que la Agencia Madrileña de Atención Social no cuenta con medios propios para llevarlo a cabo.

### **2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.**

#### **2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son las siguientes:**

La naturaleza de este contrato es la prestación del servicio de transporte diario de los usuarios del Centro de Día Getafe, objeto de la presente licitación, utilizando para ello los vehículos adaptados que se establecen en el PPT.



Se realizarán tantas rutas/ viajes como sea necesario para trasladar a los usuarios para que la duración de cada una de las rutas/viajes no exceda de 50 minutos, transportando a 15 usuarios como máximo en cada vehículo y ruta.

El servicio se prestará desde el portal de los domicilios de los usuarios a pie de calle o en el lugar más cercano al mismo con acceso rodado. Excepcionalmente y en situaciones puntuales, para evitar un perjuicio en los tiempos de espera, el usuario podrá ser recogido en su domicilio.

El servicio se prestará en la zona de influencia del Centro que se circunscribe a su localidad.

## **2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:**

El servicio se prestará durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos.

El horario de prestación de este servicio será entre las 08:00 y las 10:00 horas y entre las 17:00 y las 18:30 horas, sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro. Comenzará el servicio a la hora necesaria para que la hora de llegada al Centro de Día se produzca como máximo a las 10:00 horas y la salida no comience antes de las 17:00 horas.

Madrid, a fecha de firma.

DIRECTOR COORDINADOR DE CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES

Fdo.: Diego Trinidad Trinidad

